

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo quedado sin efecto el remate del racionado de pan para los presos y presas de las cárceles de esta capital por falta de licitadores, verificado en el día de hoy ante la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de las mismas, he dispuesto el señalamiento de nueva licitacion para el día 30 del actual, á las dos y media de su tarde; cuyo acto tendrá efecto en este Gobierno de provincia y ante la Comision de Hacienda de la referida Junta de Cárceles, con sujecion al pliego general de condiciones que se halla inserto en los números de la *Gaceta* del 20 de Julio próximo pasado, 6 y 10 del actual, y en los del *Diario de Avisos* del 22 al 26 de Julio último.

El tipo máximo de proposicion admisible lo fijará la Junta en pliego cerrado en el acto de la subasta, segun determina la condicion 11 del general de remate.

Madrid 24 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

El día 14 de Setiembre próximo, á las dos y media de su tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles y en la sala de remates de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor las menestras que constituyen los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital y demás depósitos que estén á cargo de la referida Junta, y la del aceite y jabon necesarios para el alumbrado de los mismos establecimientos, y lavado de las ropas de los presos; todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan á continuacion.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Ruiz Gomez.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de Cárceles de esta capital saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermeria para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles ó prisiones que se hallen á cargo de la Junta, segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.ª Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde, en la forma siguiente:

Domingo, lunes, miércoles y viernes.

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Media id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Dos onzas de garbanzos.—Dos id. de judías.—Una y media idem de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Martes, jueves y sábados.

Por la mañana. Tres onzas de judías.—Siete id. de patatas.—Una id. de arroz.—Seis adarmes de tocino.

Por la tarde. Cuatro onzas de judías.—Seis id. de patatas.—Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Seis cuarterones de sal.—Ocho onzas de pimenton.—Cuatro cabezas de ajos.—Dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocion, y que ha de ser precisamente de carbon de encina, sin parte alguna de cisco; y las raciones de enfermeria, que por término medio podrán graduarse en 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una racion, todo de buena calidad; y además 17'253 kilogramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuido 11'502 kilogramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5'751 kilogramos, ó sea media arroba, en la de Villa. Si por la indole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla de cok con el carbon vegetal, la Junta podrá dispensarlo así, sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni averia de ninguna especie, y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo á la condicion 14.

6.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo estimen conveniente las legumbres que componen las comidas de los presos: en su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia ó conformidad, que lo será por el Excmo. señor Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de éste en cuenta al contratista,

é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas á su debido tiempo ó diferencia en el tamaño, clase y cochura de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá este una multa de 62 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomando por tipo á este efecto el de 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Excmo. Sr. Presidente pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad: se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparacion de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta queda responsable de que exista constantemente.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipacion á la persona encargada por la Junta, quien presenciará su peso al tiempo de entregarlas á los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10. Si se altera el alimento para los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que se pidan, la Junta tendrá opcion á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá previa la liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado; visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificacion del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los géneros de que trata la octava condicion.

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierta el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por éste de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen á la Junta á verificarlo, se subastará de

nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir al rancho, obligándole á su reposicion.

13. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligacion contratada.

14. Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico, y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que quede terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condicion 8.ª

16. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excelentísimo Sr. Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito y de las muestras de los artículos.

17. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse la racion, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no estén conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles y segun las adjuntas muestras, por el precio de... céntimos de peseta cada racion: y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 14.

(Fecha y firma del proponente.)

19. La subasta se verificará el día 4 de Setiembre próximo, á las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y el de tipo de subasta, y seguidamente á la de los que

contengan las proposiciones presentadas: si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excmo. Sr. Presidente cuál sea el mayor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuera.

20. El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 16 de Agosto de 1870. — Aprobado. — El Gobernador, Presidente, Servando Ruiz Gomez. — El Secretario, Joaquín Sobrino.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárcel saca á pública subasta el suministro del aceite y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.ª de Octubre próximo, y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon segun el pedido que se haga por la persona encargada al efecto.

3.ª El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos, que, segun cálculo, será de 15'076 á 20'101 litros ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20'101 á 25'126 litros, ó sean 40 á 50 libras en los meses de invierno, con 46'009 á 57'512 kilogramos, ó sean cuatro á cinco arrobas de jabon al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite de once á doce de la mañana en el mismo establecimiento, y el jabon en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.ª La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionará y hará medir y pesar siempre que lo tenga por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia nombrado por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la condición siguiente.

6.ª Por la mala calidad del aceite y jabon, falta la medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 10 escudos por la primera vez, 20 por la segunda y 30 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta delibere si há lugar á rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.ª Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 100 escudos, ó sean 250 pesetas, en metálico.

8.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto de remate, exceptuando el que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se tendrá hasta que el encargado de conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.ª El importe del suministro de aceite y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidación, á cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificación del encargado de la Junta acreditando la

existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10. Si por no satisfacer oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11. La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la presidencia.

12. Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los artículos objeto de la contrata, y en seguida las que contengan las proposiciones presentadas; desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la formulada proposición, ó contengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13. Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta capital, segun y con sujeción á lo determinado por la Junta de Cárcel, por el precio de las 0'53 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y á los 11'502 kilogramos, ó sea la arroba de jabon; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 7.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estas últimas.

14. La subasta se verificará el día 14 de Setiembre próximo, á las tres de su tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárcel, en la Sala de Sesiones del Gobierno de provincia: si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el señor Presidente la adjudicación al mejor postor.

15. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 16 de Agosto de 1870. — Aprobado. — El Gobernador, Presidente, Servando Ruiz Gomez. — El Secretario, Joaquín Sobrino.

Sección de Gobierno.—Negociado 1.ª
Núm. 1541.

Dentro del improrogable término de ocho días se presentarán en este Gobierno de provincia los confinados cumplidos Santiago Suarez Fernandez y Bonifacio Rodriguez Gonzalez, á fin de que sufran la pena accesoria de vigilancia á que se hallan sujetos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1870.

El Gobernador,

SERVANDO RUIZ GOMEZ.

QUINTA SECCION.

Se sacan á pública subasta las fincas embargadas y tasadas de los sujetos que abajo se expresan, las que permanecerán al público anunciadas por espacio de 20 días segun se determina en el decreto de 3 de Diciembre de 1869, y siendo estas para el pago de contribucion del año económico de 1869 á 1870, con arreglo al art. 43 de dicho decreto segun se previene que estas se presenten por los trámites y con la solemnidad que para los débitos de segundos contribuyentes se determina en el cap. IV., art. 64 de dicha instruccion.

| NÚMEROS. | NOMBRES. | DÉBITOS. — Escudos. Milés. | FINCAS QUE SUBASTAR, EXPRESANDO EL SITIO Y LINDEROS. | VALOR |
|----------|-------------------------------------|----------------------------------|---|--|
| | | | | DE LA TASACION. — Escudos. Milés. |
| 62 | Ulpiano Benavente..... | 10'143 | Una tierra en Tornatiñigo, de una fanega, que linda O. Pedro Valtierra, M. Lorenzo Vergara, tasada en..... | 30 |
| 68 | Andrés Butragueño..... | 2'721 | Una tierra en la Cañada, O. Duque de Noblejas, M. vereda de la casa de Postas, de una fanega 10 celemines..... | 154 |
| 184 | Prudencio Galeote..... | 1'648 | Una casa calle del Calvario, núm. 18, tasada en..... | 50 |
| 211 | Alfonso Gomez Alfonse..... | 1'832 | Una casa ruinosa, calle Capellanes, núm. 25, tasada en..... | 80 |
| 251 | Máximo Herrero Buitrago..... | 55'820 | Otra en dicha calle, señalada con el núm. 19..... | 50 |
| 258 | Manuel Chorro Valtierra..... | 1'236 | Una casa calle de Madrid, núm. 30, tasada en..... | 2.400 |
| 338 | José Muñoz Vara..... | 3'848 | Una casa calle de la Concepcion, núm. 2..... | 80 |
| 385 | Lorenzo Ramon Vara..... | 412 | Una tierra en el Quijoval, O. Nemesio Fernandez Cuesta; N. Duque de Noblejas, de una fanega..... | 50 |
| 431 | Herederos de Benigno Vara..... | 2'196 | Una casa calle del Escano, núm. 10, tasada en..... | 80 |
| 530 | Pedro Gomez Bonilla..... | 1'251 | Una casa calle de Toledo, núm. 28, tasada en..... | 800 |
| 539 | Pedro Granados..... | 316 | Una tierra en la Arboleda, de una fanega y cinco celemines, O. Esteban Pingarron, M. Plácido Herrero..... | 85 |
| 553 | Atanasio Márcos..... | 243 | Una tierra de una fanega en Valdelobos, M. el arroyo, y lleva en arriendo de doña Rosa Gomez Hidalgo..... | 50 |
| 562 | Saturio Martin..... | 051 | Una tierra con retamas en los llanos, O. Conde de Barajas, P. Bernardo Herrero, de dos fanegas dos celemines..... | 65 |
| 570 | Mariano Mocete..... | 1'024 | Una tierra camino bajo de Fuenlabrada de seis celemines, O. y M. herederos de D. José Maria Morales..... | 20 |
| 574 | Herederos de Valentin Montillo..... | 384 | Una tierra en el Martillo, de dos fanegas, linda con tierras del Mayorazgo Juan del Prado..... | 90 |
| 575 | Leon Morales..... | 3'076 | Una tierra camino bajo de Fuenlabrada, de una fanega seis celemines, O. camino, M. Pedro Ocaña, tasada en..... | 60 |
| 576 | Vicente Morales..... | 30'892 | Una casa-ventorrillo en Acecina, Carretera de Toledo. Una tierra en el Quijoval, de una fanega, tres celemines, linda O. Galo Torres, P. Domingo Vila, tasada en..... | 37'500 |
| 581 | Eusebio Mula Delgaio..... | 2'904 | Otra en la vereda del Cerro, que linda N. Bartolomé Serrano; M. la vereda, una fanega seis celemines..... | 60 |
| 605 | César Perez Pedrero..... | 5'124 | Una tierra, camino de los Angeles, O. Claramonte; M. herederos de Justo Prieto, de seis fanegas seis celemines..... | 195 |
| 612 | Agapito Pingarron..... | 2'052 | Una casa, calle de Vergara, núm. 1, tasada en..... | 700 |
| 621 | Herederos de Antonio Reina..... | 513 | Una tierra con retamas en el puente de la Bulera, de cuatro fanegas, O. herederos de Salustiano Deleito; M. Marqués de Perales, que lleva en arrendamiento de Antonio Regal..... | 80 |
| 622 | Pio Rodriguez..... | 476 | Una tierra en el puente la Bulera, O. herederos de Salustiano Deleito; M. Marqués de Perales, de cuatro fanegas, tasada en..... | 80 |
| 642 | Herederos de Tomás Soriano..... | 897 | Una tierra en Cantarranas, de una fanega tres celemines..... | 30 |
| 645 | Francisco Tenveiro..... | 7'004 | Una tierra en Cantarranas, O. arroyo Ventosa, M. Mateo Lorenzo, de tres fanegas seis celemines..... | 105 |
| 647 | Felipe Torrejon..... | 444 | Una tierra en Santa Paula, S. Marcelino Gutierrez, O. Duquesa de Uceda, de nueve fanegas ocho celemines. Una tierra en el cerro del Grizullero, O. camino de Pinto, N. herederos de Antonio Builler, de una fanega..... | 232 |
| 655 | Francisco Vazquez..... | 4'440 | Una tierra en Caramadrid, de una fanega un celemin; O. y P. las canteras; M. Hilario Francisco..... | 40 |
| | | | | 26 |

La subasta se verificará el día 4 de Setiembre próximo, en las Casas Consistoriales, la que será presidida por el señor Juez de Paz, dando principio á las doce de la mañana y concluyéndose á las dos de la tarde.

Getafe 13 de Agosto de 1870. — El Comisionado, Quintín Sanchez y Sanchez.

Se sacarán á pública subasta las fincas embargadas y tasadas de los sugetos que abajo se expresan, las que permanecerán al público anunciadas por espacio de 20 dias, segun se determina en el decreto de 3 de Diciembre de 1862, y siendo estas para el pago de contribuciones del año económico de 1869 á 1870, con arreglo al art. 43 de dicho decreto segun se previene que estas se presenten por los trámites y con la solemnidad que para los débitos de segundos contribuyentes se determina en el cap. IV, art. 64 de dicha instruccion.

| NÚMEROS. | NOMBRES. | DÉBITOS. Escudos. Milés. | FINCAS. QUE SUBASTAR, EXPRESANDO EL SITIO, CABIDA Y LINDEROS. | VALOR DE LA TASACION. Escudos. Milés. |
|----------|--|-----------------------------|--|--|
| 19 | Herederos de Carlos Batres..... | 7'376 | Una tierra en el camino de Parla, de caber seis celemines, que linda M. O. Piñuelas, P. D. Estéban Fernandez de Soto, tasada en..... | 30 |
| 39 | Juan Cabello Loarte..... | 708 | Otra en el alto de la Loba, linda M. D. Benito Paton, O. doña Liboria Martin, de cinco fanegas..... | 60 |
| 51 | José Carrasco Torres..... | 1'140 | Una tierra en Valdecabras, linda O. D. Francisco Fernandez Soto, de caber dos fanegas, tasada en..... | 20 |
| 52 | Saturnino Carrasco..... | 11'618 | Una casa en la calle Empedrada, núm. 2, linda con otra de Pedro Carrero, tasada en..... | 300 |
| 77 | Benigno Diaz..... | 1'012 | Una parte de casa en la calle Real, núm. 1, linda con otra de D. Juan Gomez, tasada en..... | 185 |
| 97 | María Garcia..... | 1'241 | Una tierra en el camino de Bayona, linda O. y M. señor Marqués de Salas, de una fanega..... | 16 |
| 107 | Pedro Granados (Administrador judicial).... | 8'648 | Una casa en la calle de Getafe, núm. 2, linda O. la calle de Santiago, P. la de Getafe, tasada en..... | 450 |
| 179 | Herederos de Julian Ortiz Lanzagorta..... | 136'040 | Una tierra en el Pozo de Pantoja, linda M. D. Simeon Abalos, de caber dos fanegas, tasada en..... | 24 |
| 188 | Alejandro Perez (Administrador judicial).... | 8'104 | Un olivar en la cuesta del Otero á la izquierda, linda N. D. Eusebio Batres, de cinco olivos..... | 200 |
| 221 | Anastasio Ruiz..... | 4'680 | Una tierra en el Altillo de las eras, linda O. herederos de José Salgado, de seis celemines, tasada en..... | 25 |
| 246 | Manuela Torres..... | 68'884 | Otra en el camino de Valdecanto, linda al P. en el camino, de dos fanegas seis celemines, tasada en..... | 30 |
| 283 | Matias Avila Lepon..... | 1'772 | Un majuelo en el camino de Inaz, linda O. Nicanor Infante, de una aranzada, tasado en..... | 20 |
| 308 | Manuel Ballesteros..... | 4'036 | Una casa en la calle de Buenavista, núm. 5, tasada en..... | 3.460 |
| 312 | Salomé Bermejo..... | 12'384 | Una tierra en el cerro de las Brujas, linda al cerro, de tres fanegas, tasada en..... | 42 |
| 313 | Pedro Bermejo..... | 9'184 | Una tierra en la Guindalera, linda al P. la raya, de una fanega, nueve celemines, tasada en..... | 28 |
| 317 | Vicente Bermejo..... | 549 | Otra en Baciasilos, de caber tres fanegas y seis celemines, linda M. casa grande, tasada en..... | 56 |
| 318 | Regino Bermejo..... | 6'252 | Una tierra en Ayuden, linda al N. vecinos de Getafe, de seis fanegas seis celemines..... | 104 |
| 319 | Francisco Bermejo..... | 105'24 | Una tierra en la Noria, linda P. Herederos de Francisco Serrano, de caber dos fanegas..... | 48 |
| 323 | Francisco Rello..... | 33'245 | Una tierra en el cerrillo hundido, de tres fanegas, linda con Regino Bermejo, tasada en..... | 72 |
| 325 | Ambrosio Benito..... | 1'005 | Una tierra en el cerrillo hundido, linda al M. el camino, de tres fanegas, tasada en..... | 72 |
| 346 | Mamerto Cifuentes..... | 824 | Una tierra en el Resinal, de caber dos fanegas, linda P. Joaquin Hurtado, tasada en..... | 40 |
| 367 | Julian de Francisco..... | 252 | Una tierra en las Arcas, de una y media fanega, linda N. herederos de Tomás Ocaña..... | 42 |
| 377 | Luis Fernandez..... | 4'306 | Otra en la Veguilla, M. doña Teresa de Toro, de caber tres fanegas, tasada en..... | 120 |
| 378 | Manuel Fernandez..... | 18'182 | Una tierra en el alto de las Pilillas, linda O. la raya, de caber tres fanegas, tasada en..... | 72 |
| 379 | Mariano Fernandez..... | 6'326 | Una tierra en el sendero de Ayuden, linda N. las Praderas, de dos fanegas, tasada en..... | 56 |
| 380 | Luciano Freire..... | 2'308 | Una tierra en el cerro Segovia, linda con Juan de Francisco, de seis celemines, tasada en..... | 42 |
| 386 | Tercio Franco y Bello..... | 3'289 | Una tierra en la Espantosa, de una fanega 10 celemines, linda O. Manuel Gutierrez..... | 44 |
| 409 | Victoriano Gonzalez..... | 5'364 | Una tierra en el camino de Fuenlabrada, P. el camino, de una fanega nueve celemines..... | 42 |
| 424 | Pablo Hurtado Escolar..... | 1'644 | Una tierra en Ayuden, linda M. Francisco Rello, de dos fanegas, tasada en..... | 56 |
| 438 | Isidoro Lopez..... | 2'896 | Una tierra en el camino de Bayona, linda con Vibano Batres, de tres fanegas, tasada en..... | 84 |
| 441 | Sr. Marqués de Malpica..... | 3'216 | Una tierra en la Melgareja, P. D. Valentin Aguado, de una fanega cuatro celemines..... | 32 |
| 501 | Ramon Puente..... | 680 | Una tierra en la Veguilla, linda P. Florentino Ramos, de una fanega, tasada en..... | 30 |
| 509 | Isabel del Peso..... | 1'144 | Una tierra en el Esparragal, P. Leandro Ocaña, de caber cuatro fanegas, tasada en..... | 96 |
| 515 | Vicenta Penabal..... | 3'196 | Una tierra llamada viña de Banegas, linda con vecino de Valdemoro, de 14 fanegas..... | 280 |
| 518 | María de la O Riaza..... | 2'304 | Una tierra en el Bajo del Esparragal, de nueve fanegas tasada en..... | 216 |
| 519 | Juan Ruiz Gonzalez..... | 12'378 | Una tierra en Valdecanto, linda M. Ignacio del Peral, de una fanega seis celemines..... | 24 |
| 521 | Casimiro Redondo..... | 4'510 | Una tierra en el camino de Parla el Viejo, N. vecinos de esta villa, de una y media fanega..... | 42 |
| 535 | Maximino Sacristan..... | 14'780 | Una tierra en el camino de Gosques, de cuatro fanegas, tasada en..... | 56 |
| 537 | Pascasio Sacristan..... | 1'144 | Una tierra en la vereda de Humanejos, linda O. la vereda, de dos fanegas tasada en..... | 40 |
| 547 | Agustin Tudela..... | 12'060 | Una tierra en el Esparragal, de dos fanegas nueve celemines, linda O. vecino de Parla, tasada en..... | 66 |
| 553 | Pio Vara..... | 4'216 | Una tierra en la Espantosa, de 11 fanegas nueve celemines, linda con vecinos de Pinto..... | 238 |
| 560 | Eustaquio de la Vieja..... | 3'072 | Una tierra en la Mata, de dos fanegas y seis celemines, linda P. doña Liboria Martin..... | 70 |
| 562 | Juan Doroteo Vergara..... | 2'700 | Una tierra en el camino de Fuenlabrada, linda P. la raya, de una fanega seis celemines..... | 36 |
| 564 | José Venancio Illescas..... | 831 | Una casa en el Raso de Rodela, núm. 10 y 11, tasada en..... | 7.505 |
| 565 | Cosme Isla..... | 2'356 | Una tierra en la vereda de Ayuden, de dos fanegas, linda O. D. Gregorio Sereña, tasada en..... | 56 |
| | | | Una tierra en el camino de Fuenlabrada, de cuatro fanegas, linda con vecinos de Parla..... | 96 |
| | | | Una tierra en Baciasilos, linda O. Telesforo Sacristan, de tres fanegas seis celemines..... | 84 |
| | | | Una tierra en Valparaiso, de dos fanegas y media, linda Felipe Carrero, tasada en..... | 30 |
| | | | Una tierra en la Castañera, linda P. doña Teresa de Toro, de una fanega..... | 12 |

Se sacan á pública subasta las fincas embargadas y tasadas de los sugetos que se citan á continuacion, las que permanecerán al público por espacio de 20 dias, segun se determina en el decreto de 3 de Diciembre de 1869, siendo esta para pago de contribuciones del año económico de 1869 á 70, con arreglo al art. 43 de dicho decreto, en el que se previene que esta se ejecute por los trámites y con la solemnidad que para débitos de segundos contribuyentes se determina en el cap. IV, articulo 64 de dicha instruccion.

Número 18. Una tierra de cuatro fanegas de tercera clase, que radica en el sitio llamado de Valladares, de la pertenencia de D. Francisco Pombo: tasada en 120 escudos.

Núm. 22. Una tierra de 14 fanegas de segunda clase, de la pertenencia del señor Marqués de Sotomayor: tasada en 700 escudos.

Núm. 52. Una tierra de 28 fanegas de cuarta clase, perteneciente á D. Marcelino Llorente, sita en el término de las Cabeceras: tasada en 560 escudos.

Núm. 64. Una tierra de 50 fanegas de tercera clase, sita en el sitio llamado Tapias de Casa-Campo, que pertenece á los herederos de D. Ventura Nuñez: tasada en 1.500 escudos.

La subasta se verificará el dia 13 de Setiembre, en las Casas Consistoriales, la que será presidida por el señor Juez de Paz, dando principio á las doce de la mañana y terminando á las dos de la tarde.

Húmera 24 de Agosto de 1870.—El Comisionado, Juan José Garcia.—El Juez de Paz, Julian Martin.—Es copia.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

Se sacan á pública subasta las fincas embargadas y tasadas de los sugetos que abajo se expresan, las que permanecerán al público por espacio de 20 dias, segun se determina en el decreto de 3 de Diciembre de 1869, siendo esta para pago de contribuciones del año económico de 1869 á 1870, con arreglo al art. 43 de dicho decreto, en el que se previene que esta se ejecute por los trámites y con la solemnidad que para los débitos de segundos contribuyentes se determina en el capitulo IV, art. 64 de dicha instruccion:

Número 73. Una tierra hortaliza, de la pertenencia de Manuel Maroto, sita en el plantío, de nueve celemines: tasada en 120 escudos.

Núm. 92. Una tierra de 10 fanegas, seis de segunda clase y cuatro de tercera, perteneciente á los herederos de Juan José Nieto, sita en Valdecamiendes: tasada en 240 escudos.

La subasta se verificará el dia 14 de Setiembre en las Casas Consistoriales, la que será presidida por el señor Juez de Paz, dando principio á las doce de su mañana y concluyendo á las dos de la tarde.

Aravaca 23 de Agosto de 1870.—El Juez de Paz, Claudio Sarasa.—El Comisionado, Juan José Garcia.—Hay un sello que dice Juzgado de Paz de Aravaca.—Es copia.—Manuel Cebollino y Aguilar.

Se sacan á pública subasta las fincas embargadas y tasadas de los sugetos que abajo se expresan, las que permanecerán al público por espacio de 20 dias, segun se determina en el decreto de 3 de Diciembre de 1869, siendo esta para pago de contribucion del año de 1869 á 1870, con arreglo al art. 43 de dicho decreto, en

La subasta se verificará el dia 2 de Setiembre, en las Casas Consistoriales, la que será presidida por el señor Juez de Paz, dando principio á las doce y concluyendo á las dos de la tarde.
—Pinto 12 de Agosto de 1870.—El Comisionado, Quintin Sanchez y Sanchez.

el que previene que esta se ejecute por los trámites y con la solemnidad que para débitos de segundos contribuyentes se determina en el capítulo IV, art. 64 de dicha instrucción:

Número 54. Una parte de casa de Julian Llorente, sita calle del Alamillo, número 8: tasada en 240 escudos.

Núm. 257. Una viña de nueve celemines, perteneciente á Pascual de Rozas, sita en el Carril de los Majuelos: tasada en 80 escudos.

Núm. 151. Dos tierras de 20 fanegas, de la pertenencia de Cecilio García, en el sitio llamado de las Cárcabas: tasadas en 600 escudos.

La subasta se verificará el día 15 de Setiembre, en las Casas Consistoriales, la que será presidida por el señor Juez de Paz, dando principio á las doce de la mañana y terminando á las dos de la tarde.

Pozuelo de Alarcon 25 de Agosto de 1870.—El Juez de Paz, Ecequiel Muñoz.—El Comisionado, Juan José García.—Es copia.—Manuel Cebollino y Aguilar.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden superior de 9 de Marzo último, esta Direccion general ha señalado el día 24 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de primer orden de Zaragoza á Canfranc, comprendido entre Castiello y Villauna, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata asciende á 160.715'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 250 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—El Director general de Obras públicas, Eduardo Saavedra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Agos-

to último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de primer orden de Zaragoza á Canfranc, comprendido entre Castiello y Villauna, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se hace público por medio del presente haberse presentado en concurso voluntario de acreedores la empresa del Teatro Real en la temporada de 1868 á 1869, y en su nombre, y como su Director económico, el Sr. D. Juan Gonzalez Alonso; y se llama á los acreedores de la misma para que dentro del término de 20 dias se presenten en dicho Juzgado y Escribania con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 16 de Agosto de 1870.—Calleja.

Juzgado de primera instancia de Getafe.

Por providencia del Sr. D. Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia de este partido, refrendada de su Escribano D. Manuel Piniella, se cita, llama y emplaza á Tomás Bárcia Cervera, vecino de Getafe, para que en el término de 30 dias comparezca en dicho Juzgado con el fin de prestar una declaracion en causa por hurto de uvas.

Getafe 23 de Agosto de 1870.—V. B.: El Juez de primera instancia, Ruiz Castaño.—El Escribano, Manuel Piniella.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia dejada por Manuel Aparicio Ocaña, vecino que fué de esta villa, para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á usar de él por sí ó por legitimo apoderado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 23 de Julio de 1870.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de su señoría, Enrique Sanchez.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juana García, madre del difunto

Manuel Hernandez, la cual, segun noticias, ha vivido en Madrid, calle del Humilladero, de unos 66 á 68 años, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado con el fin de ofrecerla la causa que se sigue por homicidio de su citado hijo Manuel Hernandez, apercibida que pasado dicho término sin verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Agosto de 1870.—José Carrasco.—Por mandado de su señoría, Manuel Paredes.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de pan para el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino y seis Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Noviembre y 1.º Octubre del corriente año respectivamente, y terminará en 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el día 1.º de Setiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca á pública subasta el suministro de menestra y utensilio para el primer Asilo de mendicidad de San Bernardino; cuyo servicio comenzará á regir el día 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1871. La subasta tendrá lugar el día 1.º de Setiembre próximo, á las once de la mañana, en la Sala de remates de estas Casas Consistoriales, hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaria de S. E. todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de siete de la mañana á una de la tarde.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Fuente el Saz del Jarama.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa y año económico de 1870-71, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, dentro de los cuales podrán los contribuyentes que en él figuren enterarse y acudir en reclamacion de agravios si se creyeran perjudicados. Los señores Alcaldes de Madrid, Algete, Alalpardo, Valdeolmos y Valdeterres se servirán dar oportuna publicidad al presente anuncio.

Fuente el Saz del Jarama 20 de Agosto de 1870.—El Alcalde, José Gomez.

Alcaldía popular de Velilla de San Antonio.

La recaudacion del repartimiento de ingresos municipales y contingente provincial del primer trimestre en el corriente año, se hará en esta Villa, calle de Arganda, núm. 8, en los dias 1, 2, 3, 4 y 5 del próximo Setiembre, desde las ocho á las doce de la mañana, y desde las dos á las siete de la tarde.

Con esta fecha se pasarán á domicilio de los contribuyentes avisos de las épocas del pago y cantidad repartida individualmente. Bien entendido que al día siguiente de finalizar se llevarán á efecto los apremios de instruccion.

Velilla de San Antonio 24 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Carlos Diaz.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos de los Altos y valles del Cerco tercero de la Dehesa nueva del Rey, y para su remate se ha señalado el día 5 del próximo mes de Setiembre, á las doce y media de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Francisco Mochales.

Se arriendan en pública subasta los pastos del quinto titulado Valjuanete y Valquemado, perteneciente á la acequia de Jarama, y para su remate se ha señalado el día 5 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública y doble subasta las tierras de labor del cerco tercero de la Dehesa nueva del Rey, perteneciente á la acequia de Jarama, y para su remate se ha señalado el día 5 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Francisco Mochales.

Se venden en pública subasta y en un sólo remate, que tendrá lugar en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, sobre unas quince arrobas de flor de tila limpia, y ocho arrobas de granzas de la misma, que se han colectado en el presente año en los jardines pertenecientes á dicha Administracion. La subasta se verificará el día 30 del mes actual, á las doce de su mañana; hallándose de manifiesto en dicha Administracion el pliego de condiciones y las muestras de la flor para los interesados que gusten tomar parte en el remate.

Madrid 22 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Juan F. Mochales.

Se arriendan en pública y doble subasta los pastos y labor de la Dehesa de la Higuera, perteneciente á la acequia de Jarama, y para su remate se ha señalado el día 5 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de Agosto de 1870.—El Director general, P. A., Francisco Mochales.

Procedentes de la yeguada de Aranjuez se venden en pública subasta varias cabezas de ganado, cuyo acto tendrá lugar los dias 4, 5 y 6 del próximo Setiembre en el local del Picadero, sito en Aranjuez, en cuyo punto se hallará de manifiesto á los licitadores el ganado, su tasacion y el pliego de condiciones.

Madrid 23 de Agosto 1870.—El Director general, P. A., Francisco Mochales.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.